SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO,

y pidio se le aprueben y confirme que tiene echo
[illegible] don [illegible] de nuebo [illegible]
[illegible] de los dichos officios como obligado
y visto por este ayuntamiento aprobaban y apro-
baron el dicho nombramiento para lo [illegible]
mandaron se le de el dicho officio y que le sean pagados salarios
[illegible] en el [illegible] con lo que el dicho officio
toca y pertenece y se le de testimonio dello y ansi lo a-
cordaron —

y porque esta villa no tiene propios y esta alcan-
çada en mas de quarenta mill reales y no a podido
[illegible] la compañia de milicia [illegible]
para el dicho socorro de esta jornada y para el [illegible]
[illegible] reales [illegible] del
caudal del posito desta villa por ordenes reales
y que del dicho socorro esta [illegible] ordenaron y
mandaron se saque lo nesesario para el dicho socorro
de lo que le resta de su caudal del dicho posito y pa-
ra ello se hagan las libranças nesesarias en
el ynterin que esta villa tenga propios para lo bol-
ber y restituir al dicho posito de lo que ansi se to-
mare y se cumpla y satisfaga conforme la orden
del señor don Luis Gudiel y Peralta en razon de lo de-
mas tomado del dicho caudal = y el dicho socorro
[illegible] a los soldados
que agregaren a la compañia de milicia que estan
en diferentes quadras y se [illegible] que todos
anden en conformidad [illegible]
des que se [illegible] en diferentes quadras y se
les socorra [illegible] mas y ansi lo a-
cordaron y firmaron los que saben =

Gaspar de Medina [illegible] — [illegible] de la Cerda — Don Antonio Carrino Abreu y Mexia
[illegible] — Francisco [illegible] — Antonio Francisco [illegible]
[illegible]